

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REVITALIZAR EL SECTOR COMERCIAL. AÑO 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

El objeto de estas bases es revitalizar el sector comercial otorgando ayudas para la puesta en marcha de actividades a locales vacíos e impulsar la continuación de negocios en caso de traspaso.

Las bases definen las condiciones y requisitos que ha de cumplir la persona que quiera emprender cualquier actividad comercial en locales vacíos o continuar con el desarrollo de actividades transferidas.

Para ello tendrán preferencia los locales o negocios situados en la calle Jose Migel Iturriotz teniendo en cuenta:

1. El plan especial de revitalización comercial (PERCO).
2. El número de locales vacíos por calles.
3. El interés del Ayuntamiento para fortalecer la actividad comercial y principalmente en la calle Jose Migel Iturriotz, actualmente poco activa desde el punto de vista indicado.

Caso de que el número de solicitudes para los locales de la calle Iturriotz superé el crédito consignado se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

2. Requisitos para solicitar la subvención

A. SUBVENCIONES PARA ADQUIRIR O ALQUILAR ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD QUE SE DESEA TRANSFERIR. BERRIZ EMPRESA

Condiciones:

- a) Ubicación del local y actividades susceptibles de instalarse.

El negocio debe estar situado en la zona comercial del municipio de Beasain. Las actividades susceptibles de ser instaladas serán relacionadas con: comercio al por menor, empresas de servicio dirigidas a las personas y cualquier otra que se considere de interés y que contribuya a la revitalización comercial del municipio.

- b) Personas emprendedoras que deseen hacerse cargo del negocio que ya está en marcha.

En este caso Los promotores que deseen hacerse cargo del establecimiento comercial o del local del negocio deberán participar en el programa de continuidad empresarial BERRIZ EMPRESA del Gobierno Vasco y cumplir las condiciones detalladas en el mismo.

Una vez que los titulares presten su conformidad a realizar la transmisión del mismo al amparo del programa BERRIZ EMPRESA (programa promovido por el Gobierno Vasco en colaboración con la cámara de Gipuzkoa), contarán con la asistencia técnica necesaria ofrecida por este programa para efectuar la transmisión.

- c) Obligaciones a cumplir.

Los emprendedores que quieran seguir con ese negocio tendrán que encontrarse al corriente de

sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Participación en programa Berriz Empresa: subvención municipal.

B. SUBVENCIONES PARA ALQUILAR LOCALES VACÍOS.

Condiciones:

a) Ubicación del local y actividades susceptibles de instalarse.

El negocio debe estar situado en la zona comercial del municipio de Beasain. Las actividades susceptibles de ser instaladas serán relacionadas con: comercio al por menor, empresas de servicio dirigidas a las personas y cualquier otra que se considere de interés y que contribuye a la revitalización comercial de la zona.

El titular adjudicatario de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.

b) Personas emprendedoras que deseen

hacerse cargo de un local vacío.

La convocatoria va destinada a todas las personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en algunos de los locales comerciales vacíos de Beasain, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada.

C. SUBVENCIONES PARA COMPRA DE UN LOCAL VACÍO

Las condiciones para la concesión de la subvención de compra de un local vacío o son las mismas que para alquilar un local vacío, sólo cambia la cuantía de la subvención.

3. Importe de la subvención

A. SUBVENCIONES PARA ADQUIRIR O ALQUILAR ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD QUE SE DESEA TRANSFERIR. BERRIZ EMPRESA

En caso de alquiler del establecimiento por quien va a desarrollar la actividad se subvencionarán como máximo los gastos de alquiler de los tres primeros años, siempre que en el presupuesto de los ejercicios sucesivos se consignent las cantidades comprometidas.

.El primer año, el 40% del gasto de alquiler, 300€ al mes como máximo.

.El segundo y el tercer año, el 30% del gasto de alquiler, 200€ al mes como máximo. Para ello, antes del 15 de diciembre de cada ejercicio económico deberá presentar las facturas correspondientes a esa anualidad.

La base para el cálculo de la subvención la constituirá únicamente la renta (sin incluir el pago del IVA y demás impuestos, tasas, y tampoco la retención), y no se tendrán en

cuenta otros gastos relacionados con el uso del local (gastos de comunidad, gastos agua y electricidad, etc.).

En caso de compra la subvención será del 4% del valor catastral, con un importe máximo de 2.000€.

B. SUBVENCIONES PARA ALQUILAR LOCALES VACÍOS.

e) Cuantía y duración de la subvención.

Para obtener la subvención, el contrato de alquiler deberá cumplir como mínimo 3 años, y se subvencionarán como máximo los gastos de alquiler de los tres primeros años:

-El primer año, el 50% del gasto de alquiler, 300€ al mes como máximo.

-El segundo y el tercer año, el 40% del gasto de alquiler, 200€ al mes como máximo.

La base para el cálculo de la cuantía de la subvención la constituirá únicamente la renta (sin incluir el pago del IVA y demás impuestos, tasas, y tampoco la retención), y no se tendrán en cuenta otros gastos relacionados con el uso del local (gastos de comunidad, gastos agua y electricidad, etc.).

La subvención aprobada en cada convocatoria del Ayuntamiento corresponderá únicamente a los gastos de alquiler de 12 meses.

Para recibir la subvención durante los dos años siguientes, en el mes de noviembre de cada año se deberá presentar la solicitud y los documentos (excepto el proyecto) y la cuantía de cada anualidad será la anteriormente indicada.

C. SUBVENCIONES PARA COMPRA DE UN LOCAL VACÍO

a) Cuantía

La subvención será del 4% del valor catastral, con un importe máximo de 2.000€.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- Plazo:

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 30-10-2020.

-Modo:

Los emprendedores que pidan la subvención tendrán que presentar junto con la hoja de la solicitud debidamente cumplimentada, todos los documentos que se indican a continuación, preferentemente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Beasain: <http://www.beasain.eus/es/bulego-birtuala>, o en el Registro del Ayuntamiento, siguiendo el modelo del Anexo I.